



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1 MAYO 2011...
EL LA SECRETARIO GENERAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OBRAS DE “EJECUCIÓN DE ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN CALLES ORO Y PLATA”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: “Rotonda de intersección calles Oro y Plata”. Conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Municipal anexo al presente Pliego.

CPV: 45233128-2

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Mejora y rehabilitación de la propiedad municipal.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 398.777,85€. y corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 71.780,01€. Con un presupuesto total de 470.557,86 €.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo a la partida presupuestaria 155-60900.

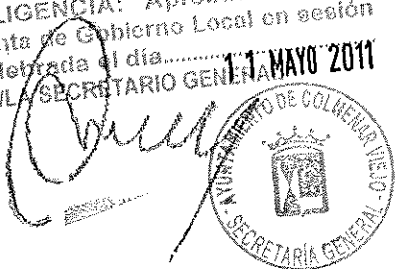
5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará fundamentalmente, por las siguientes normas:



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 11 MAYO 2011
EL/LA SECRETARIO GENERAL



- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ SEMANAS** desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

8. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000€.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....11 MAYO 2011.
EL/LA SECRETARIO GENERAL

9. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados:

Grupo G - Subgrupo: 4 - Categoría d)
Grupo I - Subgrupo 1 - Categoría a)

11. GARANTÍA EXIGIBLE.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

El licitador propuesto por la mesa deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se le requiera por el Ayuntamiento, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no procederá a su adjudicación.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, el CIF, con teléfono, fax, email. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Dicha entrega se efectuará en el Departamento de Contratación de lunes a viernes y en horario de atención al público.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día 1.1. MAYO 2011.
EL/LA SECRETARIO GENERAL



correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, en original o copia auténtica.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 11 MAYO 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1. MAYO. 2011...
ELILA SECRETARIO GENERAL



cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

B) EL SOBRE N° 2. se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberá incluirse el siguiente:

* Mejoras al proyecto.

C) EL SOBRE N° 3. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I. Además en este sobre también se incluirá

* Plazo de ejecución

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **26 DÍAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 11 MAYO 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A todos efectos, y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas se valoraran las siguientes circunstancias:

Mejoras al proyecto	0-5 puntos
Plazo de ejecución	0-3 puntos
Oferta económica	0-2 puntos

Las Mejoras ofertadas al proyecto se valorarán hasta un máximo de 5 PUNTOS.

En este apartado se valorarán las mejoras en la calidad de los materiales y el aumento en el número de las distintas unidades de obra que componen el proyecto. Asimismo se valorará la incorporación de unidades de obra nueva referidas a aspectos ambientales, técnicos, estéticos o funcionales de la obra, siempre que no afecten a la esencia del proyecto.

El plazo de ejecución se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Deberá justificarse con un cronograma expresado en días y se valorará de la siguiente forma:

Por cada semana de reducción de plazo se dará 0,75 puntos, hasta un máximo de 3 PUNTOS.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1 MAYO 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



La Oferta económica se valorará hasta un máximo de **2 PUNTOS**, Para el cálculo de la puntuación se utilizará la siguiente fórmula: A la mejor oferta presentada 2 puntos y al resto de licitadores se hará de la siguiente forma:

$$2 \times \frac{\text{mejor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

La valoración definitiva, con un **máximo posible de 10 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

16. VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....11 MAYO 2011.
ELILA SECRETARIO GENERAL



indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este caso no existe revisión de precios.

20. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

A las 12,30 h. del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por Justo García Froilan y que se integra por los siguientes miembros:

- * Concejal Educación, (Inmaculada Viñoles Riera), suplente Concejal de Festejos (Miguel Ángel Santamaría Novoa).
- * Concejal Obras (Pablo Colmenarejo Cobaña), suplente Concejal de Hacienda (César de la Serna Moscol).
- * Representante designado por la Comisión de Seguimiento de la Contratación (Paloma Maroñas Aveleiras) suplente (Borja García Pastor)



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 11 MAYO 2011.
EL/LA SECRETARIO GENERAL




- * M^a Rosa Morales Martínez suplente Matilde Ajuria Peón
- * Marta Aranguren Revuelta suplente Fernando Lorenzo Luque.

Y asistida como Secretario por el Técnico de Contratación Javier García de la Vega, suplente M^a Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre n^o 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

21.- APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 12,30 h. del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre n^o 2 "Documentación Técnica".

22.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La Mesa de contratación en acto público, celebrado el día que señale la Presidencia de la mesa y del que se informará a través de la página WEB del Ayuntamiento en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la evaluación efectuada del sobre n^o 2.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre N^o 3 "oferta Económica".

23. ADJUDICACIÓN

Terminado el acto de apertura de plicas, sin efectuar adjudicación el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 11 MAYO 2011.
EL/LA SECRETARIO GENERAL



al examen de las mismas y proponer adjudicación en favor de la más conveniente a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en la cláusula 15.

La mesa por mandato del órgano de contratación requerirá al Licitador propuesto para que en el plazo de diez días hábiles presente

- Alta del IAE y recibo en su caso,
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma respectiva y Seguridad Social y
- Resguardo de la garantía definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Técnico redactor del proyecto ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....11 MAYO 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el Ayuntamiento y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Ayuntamiento el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1. MAYO 2011....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con independencia de las obligaciones propias de la realización de las obras y previstas en la legislación vigente, el adjudicatario cumplirá las siguientes obligaciones:

En el momento de la recepción de las obras aportará en Secretaría general un reportaje fotográfico del transcurso de la obra y del resultado final para su constancia en el archivo municipal.

30. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1-1 MAYO 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



- b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
 - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá transferir a terceros el trabajo objeto del Contrato en ninguna parte del mismo, sin previa autorización del órgano competente de la Corporación, con indicación de las partes de



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1-1-MAYO-2011....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



obra a realizar y sus condiciones económicas; no pudiendo exceder del 50% del presupuesto de la obra principal salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1 MAYO 2011.....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 147 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1.MAYO.2011....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



36. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Colmenar Viejo, mayo 2011
EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo
Contratación

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día.....1.1.MAYO.2011.....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



ANEXO N° 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA EJECUCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CALLES ORO Y PLATA, DE COLMENAR VIEJO

En el que se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./Dª _____
_____ con domicilio en _____
_____ y N.I.F N° _____ expedido en
_____ con fecha
_____ en nombre propio (o en representación de
_____ como acredita por
enterado de la convocatoria
_____ toma parte en la misma
comprometiéndose a realizar las obras "EJECUCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CALLES ORO Y PLATA", en el precio de (letra y número) _____
_____ desglosada de la siguiente forma precio de _____.(letra y número) más _____.(letra y número) correspondiente al IVA con arreglo al presente Pliego de cláusulas económico-administrativas. A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión, ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

(Lugar, fecha y firma del licitador).